



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**INFORME N° 001-2023-AGRO RURAL-UZC-ASH-01-2023-AGOR RURAL-UZCAJ-CS-1**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
AGRO RURAL  
UNIDAD ZONAL CAJAMARCA  
**RECIBIDO**  
Fecha: 23 MAY 2023  
Hora: 15:40 Folios: 03  
Reg. N° 1825 Recibido por: 9

A : ING. LUIS ANTONIO ZEGARRA ESCALANTE  
Jefe de la Unidad Zonal AGRO RURAL Cajamarca

DE : ING WILDER GERMÁN RAVINES CHÁVEZ  
Presidente del Comité de Selección

ASUNTO : Informe de desierto de procedimiento de selección.

REFERENCIA : 1) RESOLUCIÓN JEFATURAL ZONAL N° 002-2023-MIDAGRI-AGRORURAL-UZC.

FECHA : Cajamarca, 23 de mayo del 2023

Por medio del presente me dirijo al despacho de su digno cargo para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo, en base al documento 1) de la referencia, informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- Mediante documento 1) de la referencia se designa el comité de selección para la conducción del procedimiento de selección A.S. HOMOLOGACIÓN N° 01-2023-AGRORURAL-UZCAJ-CS-1, para la "ADQUISICIÓN DE MADERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS COBERTIZOS - PP0068 – UNIDAD ZONAL CAJAMARCA"
- Con fecha 10 de mayor del 2023 se realizó la convocatoria en el SEACE.
- El 18 de mayo del 2023, no se presentaron ofertas al procedimiento de selección.
- Mediante acta, de fecha 19 de mayo del 2023, el comité de selección declara DESIERTO el procedimiento de selección, puesto que determinó la inexistencia de ofertas.

**II. BASE LEGAL.**

- Decreto Supremo N° 082-2019-EF – Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias.
- Los artículos relacionados al presente documento, son:

(...)

**"Artículo 42. Contenido del expediente de contratación**

(...)

42.4. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado."

(...)

**"Artículo 65. Declaración de desierto**

65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

(...)"

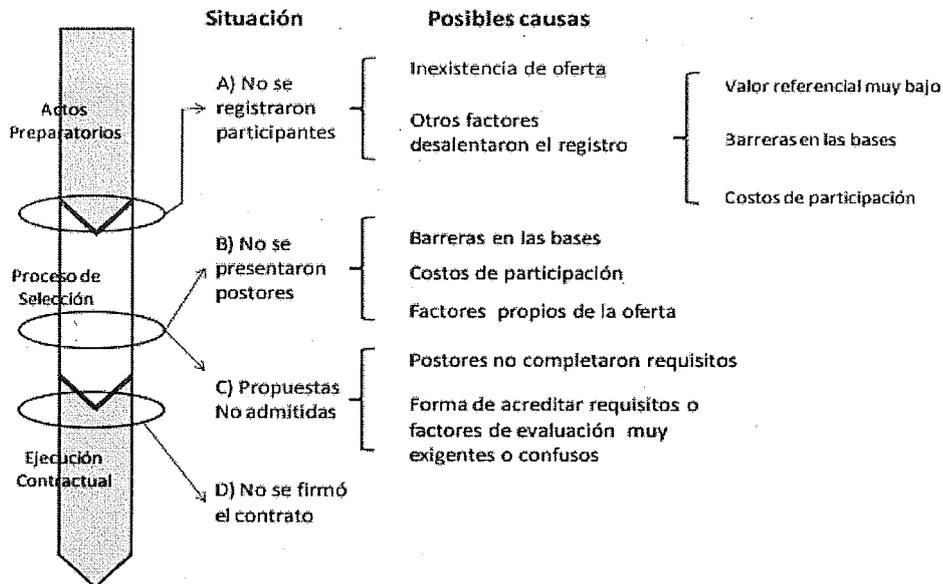




### III. SITUACIONES Y CAUSALES DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DESIERTO

De acuerdo al desarrollo del proceso de contratación, se puede observar los puntos críticos que determinan su resultado final: el registro de participantes, la evaluación y calificación de propuestas y la suscripción del contrato.

Gráfico N° 01



Fuente: OSCE

En el Grafico N° 1 se señalan las distintas situaciones y sus posibles causas que llevan a declarar desierto a un proceso, las mismas que son detalladas a continuación.

#### a) LA AUSENCIA DE PARTICIPANTES:

Que no se registren participantes en el proceso de selección, puede deberse a múltiples razones. Una de ellas es la inexistencia de oferta demandado con las condiciones requeridas. No obstante, esta causal debería descartarse pues este problema debió detectarse en el estudio de posibilidades que ofrece el mercado. Sin embargo, también pudo verse determinado por otros factores que desalentaron el registro, entre ellos:

- El valor referencial que se fijó estuvo muy por debajo de los precios del mercado.
- Las condiciones requeridas en las bases fueron muy restrictivas, convirtiéndose en barreras de acceso.
- La existencia de altos sobre costos de participación.

#### b) LA AUSENCIA DE POSTORES:

Es decir, a pesar que hubo proveedores que registraron su participación (y manifestaron su interés, de manera expresa, de querer participar), pero no presentaron sus propuestas. De manera similar al caso anterior, pueden deberse a distintas causas; entre ellas: las bases tuvieron requisitos excesivamente restrictivos convirtiéndose en barreras de acceso y la existencia de sobrecostos de participación muy altos que desalientan la participación. Estas causas pueden considerarse distorsiones propias de la demanda estatal. No obstante, también es posible la existencia de factores propios de la oferta –acciones colusorias, ineficiencia de los proveedores al preparar propuestas oportunamente, mercado reducido, etc.- que no solo limitan, sino que eliminan la posibilidad de competencia en la presentación de ofertas de los potenciales interesados.





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

**AGRO RURAL**  
PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**c) AUSENCIA DE OFERTAS VÁLIDAS**

Cuando las propuestas no son admitidas o consideradas como no presentadas quiere decir que hubo proveedores que presentaron sus propuestas, pero estas fueron descalificadas por no cumplir con los requisitos exigidos en las bases. Existen múltiples razones, al igual que en los casos previos, entre ellas: que las ofertas presentadas no consideraran las suficientes condiciones o características demandadas por la entidad y por tanto, era correcto rechazarlo; o que la documentación que acredite dichas condiciones o características no haya sido presentada de manera pertinente y no sea posible comprobarlas. Pero, por otro lado, cabe la posibilidad que acreditar esas condiciones y requisitos sea tan complejo, costoso o confuso que ningún proveedor lo haya presentado o lo haya hecho de manera adecuada.

**d) NO SE FIRMÓ EL CONTRATO**

Existe ocasiones en las que, luego que se ha determinado al ganador del proceso de selección, el contrato no se suscribe, sea porque: el postor ganador no se acercó a la Entidad, porque no presentó la documentación obligatoria, o, inclusive, por situaciones atribuibles a la Entidad convocante. En este caso, entonces, las causas son variadas.

**IV. ANÁLISIS**

Después de analizar y describir las diversas situaciones que se podrían presentar para que un proceso sea declarado desierto y sus posibles causas se ha determinado que, en el presente procedimiento de selección, se registraron nueve (09) participantes, de los cuales ninguno presentó su oferta.

Al no existir ofertas, el comité de selección declaró DESIERTO el procedimiento de selección.

**V. CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES**

1. La causa principal para la declaración de desierto fue la ausencia de postores, siendo esta causa no atribuible a la Entidad.
2. Se recomienda al área usuaria evaluar las características de los bienes solicitados para determinar la disponibilidad de los mismos en el mercado local. Asimismo, se requiere evaluar el requisito de calificación (capacidad legal) solicitado, para determinar si es un documento totalmente exigible de presentación o puede solicitarse algún otro documento similar que permita la mayor concurrencia de postores.
3. Se recomienda, en cuanto se consienta los resultados del presente procedimiento de selección, se realice la segunda convocatoria.

Es todo cuanto informo a usted para conocimiento y fines pertinentes.

  
Wilder Germán Ravines Chávez  
Presidente Titular

  
José Segundo Vásquez Carranza  
Primer Miembro Titular

  
Milton Zúñiga Guerrero  
Segundo Miembro Titular



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Jr Clodomiro Cerna Nº 282 – Cajamarca.

T: 076626143

[www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)

[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)

